

Labor constructiva

Dentro de algunas horas se abren las Cortes, y nadie que estudie con amor el momento político actual, podrá desconocer que comienza el período de síntesis, de construcción, que principia la realización del programa que dió origen al bloque de las izquierdas.

El Sr. Canalejas, fiel a sus compromisos, ha comenzado por restablecer a su verdadero sentido el decreto de D. Alfonso González, y continuando "la serie", lleva a la Gaceta la real orden que publicamos en otro lugar, en la cual se fija la verdadera interpretación que debe darse al artículo 11 de la Constitución del Estado.

Gobierna, el Sr. Canalejas, como los grandes estadistas europeos, sin quitar un ápice, ni una coma a sus ideas de siempre.

El sembrador de ideas, el pensador, el filósofo de grandes y sublimes ideales, hace cristalizar las concepciones de su portentoso cerebro en la realidad de su vida de gobernante. Va a las Cortes, preparado, mejor que nadie, el actual jefe del Gobierno; va perfectamente documentado, "sintiendo" su papel como ningún otro de los hombres que actúan en la política española. Lleva colaboradores insignes que han de desarrollar, dentro de su particular esfera, las ideas del que es espíritu y brazo al mismo tiempo del partido más liberal, más radical, radicalísimo, dentro de la Monarquía; lleva el Sr. Canalejas una mayoría producto del sufragio honradamente aplicado, sinceramente sentido, como lo sienten todos los que llevan en su médula las ideas de libertad, alimento en más nutritivo en las democracias modernas.

Y para que su acción sea más libre y más desembarazada, para que tengan manifestación sincera y completa aquellos ideales que aparecen como "matices", en los grupos de la mayoría, preside las Cortes, no el Sr. Moret, sino el conde de Romanones. El expresidente del Consejo de ministros, desde los bancos rojos, no significa ninguna cortapisa a la acción del Gobierno; hablará el maestro eminente con aquella claridad producto de su portentoso entendimiento, y con aquella lealtad que a las ideas se deben; y hablará el Gobierno y hablará Canalejas que no ha estado, ni está, ni estará "nunca", a merced de nadie, por alto que esté y por muchos que sean sus méritos, porque la palabra "tutela", es vocablo borrado, desconocido en absoluto del diccionario canalejista.

Y hablará Maura, el verbo sublime de las derechas, el orador incomparable, el idolo de una parte considerable de la nación, el hombre en quien tantos confían, y hablará don Melquiades para decirnos por qué combate a Canalejas el hombre que estaba dispuesto a ser ministro con Moret.

Y por primera vez se oirá en el Parlamento la voz de un obrero, de un intelectual, de un hombre que representa y lleva tras de sí una masa enorme de opinión, Pablo Iglesias.

Y hablará también aquella suprema autoridad moral, aquel varón justo y bueno, ese santo del calendario de todos los hombres de bien, que se llama D. Gumersindo Azcárate.

Y todos contribuirán a esta labor de saneamiento, de desinfección, que los espíritus cultos se han propuesto para levantar y europizar a esta España, víctima del fanatismo, de la incultura y de la barbarie.

LAS FUTURAS CORTES

GENTE NUEVA

Marcelo Rivas Mateos

El joven y prestigioso catedrático de la Central ha obtenido en ruda lucha el acta de Coria, ganándose en buena lid un puesto en el Parlamento.

Marcelo Rivas Mateos pertenece a esa juventud que ha conseguido con el esfuerzo y el estudio abrirse paso en las lanchas de la vida, escolando posiciones a fuerza de actividades y sacrificios.

A los veintidós años, ganaba en difícil oposición la cátedra de Minerología de la Universidad de Santiago. Dos años más tarde, y por concurso, lograba la misma cátedra de Minerología de Barcelona, y según

tiempo, después conseguía un puesto en el profesorado de la Universidad Central.

Y todo esto con sólo el título de su aplicación y de su trabajo, sin otros medios e influencias que los prestigios ganados entre sus profesores y compañeros.

Perteneció siempre al partido radical, y en sus primeros años fué republicano y atónico. Su temperamento equilibrado y su serenidad de entendimiento le hicieron inclinarse a la legalidad, convencido de que dentro de la Monarquía caben perfectamente las más avanzadas soluciones políticas.

Como candidato demócrata y amigo del Sr. Canalejas ha luchado y vencido en las elecciones pasadas.

Ha querido así ser útil a su Patria, y aun a costa del sacrificio de su amor propio, el camino que se ha trazado lo seguirá con la frente alta y la conciencia limpia.

Su conducta patriótica debiera ser imitada por muchos jóvenes que agotan sus energías en una lucha estéril, sacrificando en falsas a taras y con vanas utopías un talento y una vida que podrían ser fecundas a un partido y a su Patria.—A.

(De La Mañana).

Canalejas y la voluntad

Caracteriza al jefe del Gobierno, entre sus cualidades más excelsas, la voluntad. De ella es consecuencia inmediata la energía en el obrar, la acción decidida, rectilínea, que dan sello especial a todos sus actos.

No tiene sólo Canalejas una gran inteligencia y una gran cultura, sino que posee ese don especial que es el agente más activo de la convicción.

Por esto es y será "insustituible", por eso es y será el jefe "indiscutible", de todas las fuerzas liberales y democráticas de la Monarquía; por eso el acto más grande realizado por ésta, es confiar el Poder a un hombre como Canalejas.

Aquella crisis que ahora va a discutirse "a plena luz", es ya ante los espíritus hondos, la demostración completa de ese supremo acierto, de esa dirección salvadora del Poder moderador.

Los hombres públicos, mejor dicho, los hombres de Estado, lo son "por lo que hacen", no por lo que saben. Gobernar "es hacer", es poner en juego las actividades todas del espíritu y de la materia en beneficio de la Patria y de la Humanidad.

La historia tiene puesto preferente para los que hacen, para los que dejan rastro luminoso de su paso cristalizado y perpetuado en el tiempo con caracteres indelebles.

El saber, el verdadero saber, no es el acúmulo ni el almacenaje de los conocimientos más variados, no; el saber hondo consiste en la esmerada selección de los materiales que han de ser aprovechados en toda obra humana, en la atención constante y en la ineditación profunda en esa misma obra para lograr aquella "claridad suma", que se transmite a todos los espíritus bajo la forma de verdades que constituyen, como expresión última "estados de opinión".

La masa, el pueblo, los muchos admiran y quieren a los que obran, por la confianza que produce el obrar y por los beneficios que acarrea el "hacer".

La actividad suma y el dominio pleno que Canalejas tiene de los problemas planteados, harán que se resuelvan sin aquellas dificultades que para "otros", serían insuperables o imposibles de vencer.

En el Parlamento, a la cabeza del banco azul, Canalejas confirmará esas supremas cualidades, como acreditó Cánovas su inmenso valer discutiendo "con todos", la Constitución vigente.

La Curia romana tiene enfrente a un hombre de grandes talentos y grandes y supremas energías, y ella, gran concededora del corazón humano, sabrá conducirse "de modo distinto", a como se conduce con las voluntades débiles y con las convicciones poco firmes.

Los tiempos son poco a propósito para actitudes que deben y tienen que ser rectificadas, porque les falta el calor que las anima y les da vida. Y vivir con el espíritu de los tiempos es prolongar la existencia de aquellas instituciones cuyo valor "único", es su poder moral.

V. C.

Para el distrito de Coria

Tenemos conocimiento de que se han dirigido besalamanos a muchos alcaldes de los pueblos del distrito de Coria simulando estar extendidos por el diputado a Cortes del mismo, nuestro querido amigo D. Marcelo Rivas Mateos, recomendando que se nombre agente representante en Cáceres a cierto señor, que no está matriculado ni reside en Cáceres si quiera.

Como sabemos que el Sr. Rivas Mateos no ha autorizado tales besalamanos, siendo por lo tanto apócrifos, llamamos la atención de nuestros amigos de dicho distrito para que no se dejen sorprender por semejante su perchería.

RESTABLECIENDO LA CONSTITUCIÓN

LA REAL ORDEN DE LA PRESIDENCIA

La interpretación que los gobernadores civiles de las provincias habían de dar al art. 11 de la Constitución fué fijada por real orden de la Presidencia del Consejo de ministros de 23 de Octubre de 1876 en términos que, aun entonces y a muchos, parecieron de menor alcance que la letra de la ley fundamental del Estado.

De las cinco materias que la dicha real orden trataba—concepto de manifestación pública, apertura de templos, enterramientos, escuelas, reuniones de cultos disidentes—, las tres últimas han sido después objeto de preceptos extensivos en general a cementerios, establecimientos de enseñanza y derecho de reunión, mientras que las dos primeras continúan reglamentadas por la referida disposición, no obstante la honda mudanza de sentimientos e ideas en el transcurso de treinta y cuatro años y el creciente y universal avance del espíritu de mutuo respeto y tolerancia de las confesiones religiosas.

Sin duda que continúa justificada la regla 3.ª de la real orden, que obliga a los que funden, construyan o abran templos destinados a cultos distintos de la religión del Estado a ponerlo previamente en conocimiento de la autoridad administrativa, y cierto, por otra parte, que la regla 1.ª prohibiendo toda manifestación pública de semejantes cultos fuera del recinto del templo o del cementerio, se ajusta al párrafo 3.º del art. 11 de la Constitución. Pero es asimismo evidente que, al considerar manifestación pública "todo acto ejecutado sobre la vía pública o en los muros exteriores del templo y del cementerio que dé a conocer las ceremonias, ritos, usos y costumbres del culto disidente, ya sea por medio de procesiones o letreros, banderas, emblemas, anuncios y carteles", la real orden restringió inadecuadamente los efectos del precepto constitucional, cediendo a circunstancias y dificultades de momento.

Apoyábase la real orden en que, según el Diccionario de la Lengua, manifestar es "descubrir, descubrir, dar a conocer alguna cosa oculta", y, por tanto, manifestación pública religiosa es "todo acto que, saliendo del recinto cerrado, del hogar, del templo o del cementerio, declara, descubre o da a conocer lo que en ellos está guardado u oculto". A razones deducidas de este análisis gramatical añadía otras tomadas del artículo 168 del Código penal, que reserva penas especiales a los promovedores y directores de ciertas manifestaciones públicas, y reputa tales a los que las inspiran con discursos, impresos, lemas, banderas, signos o cualesquiera otros hechos.

Mas hoy, la docta Academia que cuida en España de la pureza y precisión de nuestro idioma, concreta el concepto de manifestación en el orden social, definiéndolo como "reunión pública, que generalmente se celebra al aire libre, y en la cual las personas que a ella concurren dan a conocer sus deseos o sentimientos". Antes de dictamen tan autorizado, el Código penal vigente, cuando la Constitución se dictó, hacia sinónimos

los términos de "reunión y manifestación", ó establecía entre uno y otro la diferencia del género y la especie, y si castigaba a los promovedores de manifestaciones ó reuniones ilícitas, calificando de promovedores a quienes aparecieran inspirando los actos de las mismas mediante discursos, impresos, banderas, etc., era en atención al principio que reputa culpable, no sólo a los autores materiales, sino también a los autores por inducción.

Pero dicho se está que la inducción criminal no existe si el hecho a que se induce no es delictuoso, y como manifestaciones públicas, lo mismo en el sentido gramatical que en el jurídico, son las que se celebran al aire libre para demostrar ó expresar un sentimiento ó deseo colectivo de los concurrentes, y no cabe aplicar aquella denominación sin violentar su significado a otros actos que, por su carácter de aislados ó singulares, por la finalidad a que se encaminan ó por el lugar y forma en que se verifican, no caen dentro de dicho concepto, debe afirmarse que la real orden de 1876 fué demasiado lejos al prohibir en la vía pública o en los muros exteriores del templo ó cementerio, todo acto, expresión ó signo que diera a conocer las ceremonias, ritos, usos ó costumbres de cultos distintos de la religión del Estado.

En consecuencia, y atendiendo a las razones que aconsejan dar al texto constitucional toda la amplitud que el mismo autoriza.

S. M. el rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la regla 2.ª de la real orden de 23 de Octubre de 1876 quede derogada, y que, en lo sucesivo, a los efectos del artículo 11 de la Constitución, y sin perjuicio de lo legislado sobre el derecho de reunión, habrá de entenderse que no constituyen "manifestaciones públicas", y serán, por tanto, autorizados los letreros, banderas, emblemas, anuncios, carteles, y demás signos exteriores que den a conocer los edificios, ceremonias, ritos, usos ó costumbres de cultos distintos de la religión del Estado.

De real orden, acordada en Consejo de ministros, lo comunico a V. S. para su publicación en el Boletín Oficial de esa provincia y para su exacto cumplimiento.— Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de Junio de 1910.—Canalejas.

Los ultramontanos

leyendo la exposición del cardenal Aguirre con aquella tranquilidad con que deben estudiarse "las cosas", háme sugerido su lectura, hablar de los "ultras", porque sólo conociendo sus "ideales", puede formarse juicio completo de su conducta.

Esta, como he dicho muchas veces, es una consecuencia ó última consecuencia de las ideas que se poseen, transformables en actos.

El acto, pues, del episcopado español es secuela necesaria y fatal de su especial modo ser y de su peculiar modo de pensar. Estáticos, fijos, inmovilizados, cual la pirámide en el desierto van pasar ante sus ojos leyes, instituciones, revoluciones y catástrofes, sin que para ellos signifique, ni haya pasado nada, discutiendo, por tanto, cual letrados en un legato con apariencias jurídicas pero "sin nada dentro".

Ese documento es algo "sin alma", ó mejor dicho hablan en él "almas muertas", seres que parece están vivos, estando muertos. ¡Y hablar un vivo "muerto", produce en el ánimo impresión de frío! ¡Triste destino el de la mentalidad, siempre angusta y siempre santa é impecable, sujetarla con férreos lazos a un patrón viejo é inservible!

Impresión de inmensa tristeza causa en los espíritus hondos, sensibles, escogidos, esa prisa digna de los tiempos de Fernando VII; y aun mayor tristeza es, que para estos hombres no exista ó sea una palabra vana "la libertad de pensar".

Pero hablemos del ultramontanismo, con aquella serenidad helénica, con aquella tranquilidad exenta de inquietudes, con aquella confianza que produce la variedad, desde aquellas "alturas", angustas donde se cierne el pensamiento humano.

Oyásemos esos moldes de ciertas gentes y de ciertos sitios donde se mece la difamación y la calumnia, cual si en aquellos lugares sólo se respirarán aires insanos.

Hablemos como se habla en Europa, porque habla la cultura en combinación con la decencia privada y pública.

vistamos el hábito de los atletas y filósofos y con aquella sinceridad que al lector se debe y que es propia del que ante todo y sobre todo ama "la verdad", discurremos sobre los "ultramontanos", sirviendo de este modo el pan intelectual que hemos adquirido y que "a nadie debemos".

Pero yo soy opuesto a los artículos largos que se hacen pesados, indigestos, "latosos", capaces de producir cólicos a los menos propensos a padecerlos y por eso quiero librar a mis lectores sobre todo del cólico "Saturino", porque realmente los dolores que produce privan de oír y de escuchar y a mí se me lee, se me oye y sobre todo se me escucha.

VICENTE CORTÉS.

EL GOBERNADOR INTERINO

Gente extremeña.—Emilio Herreros Estevan.—Muy joven todavía, Emilio Herreros Estevan es de los que forman en esa fila de esclarecidos juriconsultos que con justicia hacen pasar a nuestro Ilustre Colegio de Abogados como uno de los mejores de España.

Como abogado, todos hemos tenido ocasión de justipreciar sus méritos en las múltiples ocasiones en que resonara su voz elocuente desde los estrados de nuestro Palacio de Justicia. El merecido renombre que ha obtenido en pocos años demuestra plenamente su valer indiscutible y reconocido hasta por sus mismos adversarios.

Si nosotros hubiéramos de esgrimir el botafumeiro supliendo con zarandeos retóricos excelencias que encarecer, diríamos que si la consecuencia, la estabilidad y el desinterés en y por las ideas puede llegar a ser una virtud, Emilio Herreros es un virtuoso de la política. La viril seriedad de su carácter se ha manifestado en esta fase de su individuo. Emilio Herreros es un político serio que ha sabido posponer todo su interés personal al interés del bando político a que se halla afiliado. Fiel a la política de Canalejas en los días de adversidad, distinguiéndose como el que más en el batallar infructuoso de la oposición, fiel ha permanecido en la situación, como un soldado de fila, dispuesto a darlo todo por la idea.

Sus campañas en *El Bloque*, aun en los días de mayor efervescencia y apasionamiento, se han inspirado siempre en el respeto al adversario y en la prudencia e imparcialidad más estrictas. Ejemplo de sensatez y de cordura, que avala su lenguaje culto y escogido, es su labor en el periódico. Lo decimos en honor a la verdad, rindiendo un tributo que en justicia debemos rendir, no en modo alguno con miras rastreras de que seríamos incapaces.

Sin grandes bienes de fortuna, es de los que han podido abrirse paso a fuerza de desvelos, ganando su sitio palmo a palmo en el noble palenque del estudio, que es donde se aquilata el mérito de los que saben encumbrarse por sí mismos. De gran talento natural, de envidiable cultura y afable carácter, Emilio Herreros está llamado a ser—si ya no lo fuera—una figura prestigiosa y respetable en la política y en el Foro.

Su nombramiento para desempeñar interinamente el Gobierno civil de nuestra provincia, es tan acertado como merecido y no ha podido menos de ser recibido, con general aplauso en todo Cáceres, que conoce la suficiencia y seriedad del diputado provincial por Montánchez.

Nosotros esperamos mucho bueno para la provincia de su gestión en el Gobierno civil, siempre que tenga tiempo para imprimir su huella en la marcha de la cosa pública. Y esto que decimos no es en este caso mera fórmula consagrada por la costumbre; esto que decimos arranca de nuestro convencimiento arraigado y leal.

Emilio Herreros, amante de nuestro país y conocedor como pocos de la situación actual de nuestra comarca, obrará con conocimiento de causa en cuantos asuntos intervenga; lo cual, dada su rectitud y competencia, ha de redundar forzosamente en beneficio de la región.

De todo corazón le deseamos acierto y no dudamos que lo tendrá en este nuevo cargo que, si viene a aumentar sus múltiples tareas, significa una distinción, no por más merecida menos halagadora, ya que siempre honra el ejercer un cargo de tal clase en la tierra en que se tienen afectos, y donde se hizo uno acreedor a tal honor.

Decimos todo esto que decimos con nuestra nunca desmentida independencia, sin que nada esperemos del Sr. Herreros y sin que nos mueva otra cosa que un deseo espontáneo de hacer resaltar sus dotes excelentes y envidiables, siquiera sea desde esta tribuna tan humilde.

unos en nuestro empeño de enaltecer cuanto nos parece plausible, aprovechamos muy gustosos esta oportunidad para honrar nuestra publicación con el retrato y unas notas biográficas del Sr. Herreros, sin perjuicio de censurarle siempre que nos parezca que debemos hacerlo.

(De Brisas Nuevas).

Una boda en Aldeanueva

El día 7 del corriente tuvo lugar en Aldeanueva de la Vera el enlace de nuestro querido amigo D. Emilio Martín Torés con la bella señorita Concepción Manrique Martín, apadrinando a los contrayentes el rico propietario D. Emilio Martín y Martín y su distinguida esposa D.ª Antonia Gallego, tios de los contrayentes.

Terminada la ceremonia nupcial se dirigió la numerosa comitiva a casa de los padres de la novia en la cual éstos y los hermanos de la misma, D. Luis Manrique, farmacéutico de Jarandilla y D. José María, abogado, hicieron los honores de la casa agasajando a los convidados espléndidamente.

Que la Providencia depare a los nuevos esposos felicidades sin cuento.

LA CIRCULAR DE CÁNOVAS

La real orden circular de 23 de Octubre de 1876, que ha sido derogada en parte por el Gobierno, contiene las siguientes disposiciones:

1.ª Queda prohibida desde esta fecha toda manifestación pública de los cultos ó sectas disidentes de la religión católica fuera del recinto del templo ó del cementerio de las mismas.

2.ª Para los efectos de la reg.ª anterior se entenderá manifestación pública todo acto ejecutado sobre la vía pública, ó en los muros exteriores del templo y del cementerio, que dé á conocer las ceremonias, ritos, usos y costumbres del culto disidente, ya sea por medio de procesiones ó de letreros, banderas, emblemas, anuncios y carteles.

3.ª Los que funden construyan ó abran un templo ó cementerio destinado al culto ó enterramiento de una secta disidente, lo pondrán en conocimiento del gobernador de la provincia en la capital, del subgobernador en los puntos donde esta autoridad resida ó de los alcaldes en los demás pueblos, cuarenta y ocho horas antes de abrirlos al público, manifestando el nombre del director, rector, ó encargado del establecimiento.

Igual noticia habrán de dar, si ya no lo hubiesen hecho, y dentro del plazo de quince días, á contar desde esta fecha, los fundadores ó encargados de los templos y cementerios existentes en la actualidad.

4.ª Las escuelas dedicadas á la enseñanza funcionarán con la independencia de los templos, sea cualquiera el culto á que éstos pertenezcan, y se considerarán separadas de ellos para todos los efectos legales.

Los encargados ó directores de las mismas deberán ser españoles y pondrán en conocimiento de las autoridades á quienes se refiere la reg.ª anterior el objeto de la enseñanza, sus nombres y títulos académicos, si los tienen, y los de los profesores á cuyo cargo estén las cátedras.

5.ª Las reuniones que se celebren dentro de los templos y de los cementerios, así disidentes como católicos, gozarán de la inviolabilidad constitucional, siempre que en ellas no se contravenga expresamente á las ordenanzas y reglamentos de Policía ó no se cometa alguno de los delitos comprendidos y castigados por el Código penal.

6.ª Las escuelas y establecimientos de enseñanza, sin distinción de cultos, continuarán sujetos á la constante inspección é intervención del Gobierno, con arreglo á los preceptos que contiene el decreto de 29 de Julio de 1874.

7.ª Las reuniones que se celebren fuera del templo y de los demás lugares y establecimientos autorizados al efecto por disposición especial seguirán sometidos á la real orden de 7 de Febrero de 1875, y si para convocarlas ó celebradas no se solicita y obtiene el permiso previo y por escrito de la autoridad, podrán ser disueltas como ilícitas en el acto por el gobernador, subgobernador ó alcalde, respectivamente, quienes entregarán á los que las convocan ó presiden á disposición de los Tribunales de justicia.

EL CUERPO DE CORREOS

Continuamente se habla del ingreso en este Cuerpo y del porvenir que ofrece á la juventud.

No deja de influir en ello el interés que á los Gobiernos ha despertado la situación postal de nuestro territorio, tan llamado á tener una preponderante influencia en las comunicaciones del mundo entero por su admirable situación topográfica, punto intermedio entre las relaciones europeas y americanas y que—no obstante todo ello—hasta hace muy pocos años no fué este servicio público otra cosa que el embrion más rudimentario y sencillo de la complicadísima red que en otros países constituye de la cual el nuestro no ha de desentenderse, pues en ella le envuelve el incesante avance del progreso europeo.

No es suficiente ya el reparto exclusivo de cartas, tarjetas y periódicos y el insuficiente transporte de impresos. Es que la creación del giro, caja de ahorros, paquetes postales, envíos contra reembolso, cobro de efectos comerciales, suscripciones, etc., son nuevas vías que el Correo debe abrir al comercio, á la industria y al país en pleno.

Señálese para 1912 la fecha de celebración de un Congreso Internacional que habrá de reunirse en Madrid.

Las Administraciones de todos los países civilizados enviarán á nuestra corte sus representantes. ¿Y es posible que España aparezca entonces como la más deficiente, la de peores servicios, la de más pobre é inútil organización de todos ellos? Bastante es ya que las relaciones entre los países que han de utilizar el nuestro para el tránsito de su correspondencia, encuentren el insuperable obstáculo de no hallarse establecidos los anteriores servicios y tengan que valerse de otras vías de comunicación, alejándose de las nuestras como se aleja el viajero del paso tardío y pesado de la diligencia antigua, ante el rápido y vertiginoso andar de las modernas locomotoras.

Tan no es posible, que la negación más rotunda es robustecida, y lo repetimos, por el interés de las más elevadas esferas en pro de cuanto signifiquen las comunicaciones.

La proporción existente entre la expansión superficial de nuestro territorio y la de las carreteras que le cruzaban difería tan extraordinariamente del resto de Europa que era más desconsolador aun lo que en punto á carreteras se refería: largas líneas empezadas y sin terminar, trabajos abandonados, obras de fábrica sin emprender, desdichas incomprendibles que hicieron de los medios de comunicación existentes una necesidad cada vez más apremiante de construirlos numerosos, fáciles y breves; y se arbitraron tales medios, que en 1904 tuvimos ya 36.000 kilómetros de carreteras en explotación (Francia tenía en igual época 35.000 kilómetros), se votó la ley de caminos vecinales y se en tablaron entre el Estado y la mayor parte de las provincias contratos para su rápida construcción, aportando á ésta como uno de los medios la prestación de hombres, mujeres, carruajes, caballerías y cuanto hubiese de utilizar el tránsito por ellos.

Si, por otra parte, hallábase casi completa nuestra red general de vías férreas y satisfacía así las necesidades de orden superior, aun se acometió con la de los ferrocarriles secundarios otra obra de no menos trascendencia é importancia, haciendo concesiones la nueva ley, facilitando las trabas administrativas y fomentando el estímulo de los capitales que hubieran de concurrir á la realización de los proyectos.

En cuanto al Correo, de que se ha dicho que nada prueba mejor el progresivo aumento de la cultura humana como la historia y desahollamiento de esta institución tan útil para todos, sea también del estancamiento en que vivió sin probar nada bueno para la historia de nuestra cultura; pero, aun pueden hacerse respecto á él reflexiones como ésta: En 1846 se extendió el beneficio de tener "correo diario", á las líneas de Valencia, Badajoz, etc., cuyas expediciones fueron aumentando; en 1857 pudieron casi todos los pueblos de España comunicarse diariamente con su provincia ó con la capital. Desde 1857 no hemos avanzado nada en lo del "casi", pues son muchas las localidades que en nuestros días se ven privadas del correo diario.

Ante tales demostraciones, los Poderes públicos juzgan necesario atender á tan importante ramo; y, á los aumentos de personal que sucesivamente han venido efectuándose, hay que añadir el de los mil ochocientos oficiales de que últimamente se habló.

Es cuanto se ha reputado como preciso para emprender la implantación de esos servicios que han de ser muy pronto un hecho que llenará la aspiración constante del país y que, efectivamente como dijimos al principio, harán de esta Corporación la de más rápido y brillante porvenir para la juventud estudiosa.

J. AGUILERA.

REFORMAS DE LA ENSEÑANZA PRIMARIA

"Artículo 1.º Las escuelas públicas llevarán el nombre de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria.

Art. 2.º Las escuelas públicas serán graduadas en toda población ó grupo de ella que tenga por lo menos 2.000 habitantes. En los grupos de menor población continuarán las escuelas unitarias con un solo maestro ó maestra; los reglamentos escolares determinarán medios superiores ó indirectos de graduar en ellas la enseñanza hasta donde sea posible.

Art. 3.º En todas las escuelas se darán las enseñanzas que establece el art. 3.º del real decreto de 26 de Octubre de 1901, despareciendo las denominaciones de escuelas elementales, superiores, completas, incompletas y cualquiera otra que exista. Las enseñanzas se distinguirán solamente por la amplitud del programa de cada materia y por el carácter pedagógico y duración de los ejercicios, según programas que se publicarán oportunamente por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 4.º Cada escuela graduada tendrá tantas Secciones como sean necesarias para que el promedio de asistencia media á cada una no exceda de 60 alumnos; esta asistencia podrá ser mayor en las Secciones inferiores y menor en las más adelantadas.

Art. 5.º En toda escuela graduada de niñas habrá una Sección de párvulos.

Art. 6.º Cada Sección de escuela graduada estará á cargo de un maestro ó maestra, según los casos, y con las condiciones que establezca este decreto y que detallarán los reglamentos.

Art. 7.º El personal de cada escuela graduada se compondrá de un maestro director ó maestra directora y de tantos maestros ó maestras de Sección como sean necesarios. La categoría de los maestros directores y la forma de provisión de sus plazas serán distintas que las de los maestros de Sección.

Art. 8.º Los sueldos de los maestros directores de escuelas graduadas serán de 1.500, 2.000, 2.500 y 3.000 pesetas, según el lugar que ocupen en el escalafón correspondiente.

Art. 9.º Los sueldos de los maestros de Sección y los de los maestros de escuelas unitarias que sirvan en poblaciones menores de 2.000 habitantes serán de 750, 1.000, 1.250 y 1.500 pesetas, también según escalafón.

Art. 10.º Los sueldos de los maestros serán independientes del censo, mayor ó menor, de las poblaciones en que sirvan. No obstante, en atención á la mayor carestía de la vida en las grandes ciudades, disfrutará, como indemnización de residencia, las cantidades de 250 pesetas anuales en las poblaciones con más de 20.000 habitantes, 350 en las de más de 40.000, 400 en las que tengan más de 100.000 y 500 en las que excedan de 400.000.

Art. 11.º Los maestros directores de las escuelas graduadas y los de escuelas unitarias en las poblaciones con menos de 2.000 habitantes disfrutará de casa habitación capaz y decente para ellos y sus familias. Los edificios para escuelas y la casa habitación quedarán por ahora á cargo de los Ayuntamientos. Donde éstos no tengan edificios propios, ó no los faciliten adecuados, á juicio del inspector de primera enseñanza, pagarán una cantidad según la escala uniforme que se establezca al efecto. De estas cantidades podrá incautarse el Estado para satisfacerlas directamente á los maestros cuando los Ayuntamientos sufriesen retraso en el pago.

Art. 12.º La enseñanza en todas las escuelas será completamente gratuita á medida que se implanten los nuevos sueldos, sin que los maestros puedan reclamar cantidad alguna por retribuciones ni por ningún otro concepto á los alumnos.

Art. 13.º Los maestros que tengan á su cargo clases nocturnas de adultos seguirán percibiendo las gratificaciones que ahora tienen asignadas.

Art. 14.º Organizada la enseñanza primaria según este decreto, se hará un cálculo del material necesario para cada escuela, en proporción al número de alumnos que asistan á ella, determinando al efecto una escala uniforme. Mientras se hace esa determinación se seguirá abonando por material una cantidad equivalente á la sexta parte de los sueldos de los maestros; debiendo tenerse en cuenta en las escuelas graduadas el sueldo de todos los que en ellas sirvan.

Art. 15.º Los actuales maestros en propiedad de las escuelas públicas conservarán, en lo referente á derechos pasivos, el carácter de empleados municipales que ahora tienen, y su jubilación como tales empleados municipales continuará siendo, como hasta la fecha, compatible con los derechos pasivos.

vos consignados en la ley de 16 de Julio de 1887 ó los que el Gobierno establezca en sustitución de éstos. Los nuevos sueldos no se computarán para los efectos pasivos hasta pasados cinco años de estar disfrutándolos.

Art. 16. En la imposibilidad de hacer de una vez la transformación de todas las escuelas actuales en otras graduadas, con arreglo á este decreto, se irá aplicando sucesivamente según las reglas siguientes:

1.ª Las escuelas que queden vacantes en poblaciones que excedan de 2.000 habitantes de derecho en el censo oficial se transformarán en escuelas graduadas, con los sueldos y condiciones que establece este decreto. Hasta que se formen los escalafones definitivos del nuevo personal de escuelas graduadas se anunciarán las vacantes de maestros directores, con los siguientes sueldos: poblaciones de más de 2.000 habitantes y menos de 10.000, 1.500 pesetas; en las de más de 10.000 y menos de 20.000, con 2.000 pesetas; en las de más de 20.000 y menos de 40.000, con 2.500 pesetas; y en las de más de 40.000 habitantes, 3.000 pesetas. Tendrán, además, la indemnización de residencia que les corresponda.

2.ª Las escuelas que queden vacantes en poblaciones menores de 2.000 habitantes se anunciarán con los siguientes sueldos: en las que tienen menos de 500 habitantes, con la dotación de 750 pesetas; en las poblaciones de 500 á 1.000 habitantes, con la de 1.000 pesetas, y en las de 1.000 á 2.000 con la de 1.250 pesetas.

3.ª Todas las plazas de maestro de Sección se anunciarán con la dotación de 750 pesetas, y sucesivamente irán ascendiendo según el escalafón que se forme al efecto. Tendrán además la indemnización de residencia que les corresponda, según el art. 10 de este decreto.

4.ª Para obtener las plazas de maestros directores de escuelas graduadas será menester ser maestro ó auxiliar en propiedad de escuela por oposición, poseer el título de maestro superior por lo menos, no tener nota ninguna desfavorable en la carrera y someterse á las demás condiciones que establece el reglamento. Igualmente el reglamento determinará los requisitos para que los actuales maestros en propiedad dotados con 500, 625 ó 825 pesetas puedan pasar á las nuevas plazas dotadas con 750, 1.000 y 1.250 pesetas.

5.ª Se reservará la tercera parte de las vacantes de cada categoría para proveerlas entre los maestros actuales que no deseen pasar á las escuelas graduadas ó que no puedan hacerlo. Esta provisión se hará según las reglas actuales de los concursos ó con arreglo á las que se establezcan cuando esté terminado el escalafón general del Magisterio.

6.ª Todas las plazas de maestros directores de escuelas graduadas que no se provean con sujeción á la regla 4.ª de este artículo se anunciarán á oposición, con el sueldo de 1.500 pesetas, entre maestros de Sección y de escuelas unitarias, con cinco años de servicios en propiedad, que reúnan las demás condiciones de la regla 2.ª.

Art. 17. Las prescripciones de este decreto se aplicarán desde 1.º de Enero de 1911, en que las Cortes hayan votado los

créditos necesarios para la implantación sucesiva y gradual del nuevo régimen en todas las provincias, excepto en las Vascongadas y Navarra. En éstas, y por virtud del régimen económico especial que tienen, pagarán las Diputaciones provinciales; pero se procurará que se establezcan también la organización y las dotaciones fijadas en este decreto, así como la forma de pago mensual para lo cual el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes se dirigirá á dichas Corporaciones provinciales á fin de adoptar las medidas necesarias.

EL QUE NO SE CONSUELA.....

Todo el mundo conoce, sin que nadie lo dude, el dictamen del Tribunal Supremo acerca de las elecciones de Trujillo y Hoyos, en el sentido de que se declare su nulidad.

Todo el mundo sabe que los jefes de las minorías y el propio presidente del Consejo, han dicho que harán honor á los dictámenes del Supremo, suscribiéndolos y aconsejando á sus amigos que los voten. Si alguien está más obligado á esto, es precisamente el jefe del partido conservador señor Maura, por lo mismo que es el autor de la ley Electoral en cuya virtud se han formulado esos dictámenes.

Sería por lo mismo inocente esperar que la elección de Trujillo se convalide, y si, puestos á pensar en que esos dictámenes no se respeten, se creyera que el Congreso va á prescindir de ellos, discurriendo con lógica y sin apasionamientos ni ofuscaciones, no podría menos de reconocerse que la resolución de éste se fundaría en un criterio político y en la ley de las mayorías, lo cual quiere decir que el Congreso resolvería en favor del candidato adicto, cuando á la razón de conveniencia se une en este caso la razón de la justicia.

Comprendiéndolo así sin duda como no puede menos de reconocerse, se sale ahora con la cantinela de que cualquiera que sea la solución, siempre quedará como resultado de esta jornada, que el partido conservador ha escrito una página brillante. Les falta añadir que esa brillantez es de brillo metálico, algo opaco y poco duradero.

Llamar página brillante á librar una batalla, quedándose sin acta y sin dinero, no nos parece muy apropiado, porque obtener ese resultado después de tanto desplante y de tan-

ta jactancia, después de tantos alardes y alharacas, nosotros creemos que la opinión pensará que esos caballeros han quedado en ridículo.

Pero en fin, bien dice el refrán que el que no se consuela es porque no quiere.

Á LOS INDUSTRIALES

Por ciento cincuenta pesetas, depositadas en casa comercial, se enseña á fabricar toda clase de jarabes de puro azúcar y frutos del país, con un sesenta por ciento de economía á los comprados en fábrica.

Se regala más de la mitad de su valor en los mismos productos.

Procedimiento SEROMA.
Representante en Extremadura,
D. Francisco Amores.

TORREMOCHA (CACERES)

NOTICIAS

Las operaciones realizadas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad durante el mes de Mayo, ascienden á 3.712, que representan 67.559,66 pesetas.

El sábado anterior tuvimos el gusto de saludar en esta Redacción á nuestro querido amigo D. Pablo Jesús Serrano, abogado y escribano del Juzgado de Montánchez.

La feria verificada en Plasencia se ha visto bastante concurrida acudiendo gran número de forasteros.

La corrida celebrada el día 9 resultó deslucida por el mal tiempo. *Machaquito* y *Regalatin* no estuvieron á la altura de su reputación, como igualmente el ganado, que era de D.ª Aurea Gómez, del Colmenar.

CINE VIDAL.—El repertorio de la compañía de los señores Arias y Puri, es inagotable; maravilla verdaderamente que puedan representar tan variado número de obras y que tan fácilmente venzan los innumerables trabajos que todo ello supone.

El público cacereño va á recorrer todo el moderno cartel de los teatros madrileños y, como allí dicen, á coger risa para un año.

Por si es poco, ya están anunciadas *El Patinillo*, *El fin del Mundo* y *La Princesa del Dollar*, y se prepara el estreno de una preciosa zarzuela con música de un reputado y conocido maestro de la localidad.

Nos parece bien, señor Vidal. El público se satisface y llena el cine, que también le satisfará á usted y lo celebramos todos.

Para hoy martes se pondrán en escena *El Perro Chico*, *Toros en Aranjuez* y *Ninón*. Las

dos últimas gustaron bastante en las noches pasadas.

AGUA DE MEDIANA, el mejor purgante, más eficaz y seguro, no exige régimen, no irrita. Véase anuncio en 4.ª plana.

Como ya declamamos en nuestro número anterior, el día 21, festividad de San Juan, se celebrará una novillada en nuestro circo taurino.

En ella actuarán los diestros *Navarrito* y *Llaverito*, los que matarán cuatro novillos de Moraieja.

Tendido de sombra, una peseta; de sol, sesenta céntimos. A divertirse.

En la semana anterior tuvimos el gusto de saludar á nuestros queridos amigos de Trujillo D. Manuel Pérez Aloe, D. Luis Pérez Aloe, alcalde del mismo y D. Enrique Cortés. También tuvimos el gusto de saludar ayer á nuestro querido amigo D. José Peña Cano, de Zorita.

A los 29 años de edad falleció en esta capital, el martes pasado, el que fué nuestro particular amigo D. Manuel Rubio Santos.

A su atribulada familia enviamos nuestro sentido pésame.

Los días 15, 16 y 17 del corriente tendrá lugar en Malpartida de Plasencia una gran feria de ganados de todas clases. El Ayuntamiento, que ha visto premiados sus esfuerzos en años anteriores con un acrecentamiento muy visible de su feria, no ha omitido gastos para proporcionar á los feriantes toda clase de facilidades. Al efecto tiene arrendada la dehesa "Carrascal", inmediata al ejido donde está establecido el rodeo, estando dotado de abundantes aguas. También tiene organizado el servicio de hospedaje, todo lo cual augura un gran éxito para esta feria.

Damos el pésame á nuestro querido amigo el distinguido comandante de Infantería, D. Antonio Esteban Luna, por el fallecimiento de su señora madre política D.ª Francisca Hernández Harce.

A los cosecheros de vinos

El antiácido **SEROMA** no tiene rival para los vinos ligeramente picados, siendo absolutamente inofensivo y devolviéndoles su primitivo estado.

No se cobrará su importe hasta ver el resultado.

Precio, cinco pesetas kilo; suficiente cantidad para veinticinco cántaras.

Representante en Extremadura,
D. Francisco Amores.

TORREMOCHA (CACERES)

Tip. LA MINERVA de Serafin Rodas,

ANUNCIOS RECOMENDADOS

LA PUREZA

GRAN FABRICA DE CHOCOLATES MOVIDA Á VAPOR

Almacenes de Maderas y Yesos de Fernández y Martínez.—Junto á la Estación del Ferrocarril y Santa Gertrudis, 1.—Cáceres.

Agente Corredor de Comercio. Eladio Rodas Herrero. Compra y venta de valores y toda clase de operaciones de banca. Parras, 56 y 58.—Cáceres.

Comestibles y ultramarinos de todas clases de Anastasio Simón, Plaza del Duque, número 1.—Cáceres.

Centro Escolar Extremeño. Para alumnos internos, medionionistas y externos de la 2.ª Enseñanza y preparación para ingreso en la misma. Director, D. Juan Rubio, Caldereros 2.—Cáceres.

Corcho y tapones. Gran fábrica de Alberto Prats. Cáceres.—Ronda de la Estación y Barcarrota.

Confitería. de la Viuda de Alvarez.—Dulces finos, pasteles, bizcochos, etc. Se sirven encargos para fuera, así como para bodas y bautizos.—Alfonso XIII, número 20.—Cáceres.

Géneros del reino y extranjeros. Tejidos, quincalla, y paquetería. Francisco Marchena. Plaza de la Constitución, 49.—Cáceres.

Gran comercio de tejidos de José Acha Hermano y Compañía. Casa la mejor surtida y de más altas novedades. Portal Llano, número 9.—Cáceres.

SALUTARIO GONZALEZ

PLASENCIA

Depositario en Cáceres: D. MAURICIO QUIRÓS

Modas de París de José A. Lobo.—Altas novedades para señoras y niños.—Alfonso XIII, número 10.—Cáceres.

Marmelista. Gran taller de Valentín Andrada. Se encarga de toda clase de trabajos. San Pedro, número 4.—Cáceres.

Muebles. Gran almacén de Alejandro Piñuela.—Fábrica en Hervás.—Calle del General Ezponda, 3.—Cáceres.

Sastrería de Manuel González, premiado en la Exposición regional de Lugo. Gabriel y Galán, número 6.—Cáceres.

Sombreros y gorras de todas clases. Útimas novedades. Precios económicos. Hijo de Eustasio Gómez. Alfonso XIII, n.º 20.—Cáceres.

Sociedad Artístico-Fotográfica. Se hacen toda clase de trabajos á precios económicos. J. Perate. Puerta de Mérida, 2.—Cáceres.


Ultramarinos y coloniales de Joaquín Meléndez.—Géneros finos, precios económicos.—Alfonso XIII, número 1.—Cáceres.

Ultramarinos.—La Lonja de Honoría Jiménez. La mejor surtida. Servicio á domicilio. San Pedro, 4 y 6.—Cáceres.

"LA NEW-YORK"
 SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS DE VIDA
 FUNDADA EN 1845
 REPRESENTANTE EN EXTREMADURA:
DON LUIS GONZALEZ HORREGUERO
 Carniceros, 15.—CÁCERES

HIERROS, ACEROS,
 chapas y viguería de hierro, todas clases de cerrajería, adornos de balconajes, inodoros, herramientas; básculas, batería de cocina, pesas y romanas del nuevo sistema y todo lo concerniente a este ramo

SOBRINO DE GABINO DIEZ HUERTA
 GRAN SURTIDO
 en coloniales y ultramarinos, chocolates, cafés, thes, tapiocas y especias, conservas de pescados, legumbres y frutas, azúcar, arroz, garbanzos, habichuelas, pastas para sopa, bacalao, galletas, vinos generosos y licores de todas clases
 Cortes, núm. 40, esquina a Alfonso XIII.—CÁCERES



La Unión y El Fénix Español
 COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS
 DOMICILIADA EN MADRID

Capital social EFECTIVO: 12 millones de pesetas.
 Completamente desembolsado
 Superior al de todas las demás Compañías que operan en España

Reservas y reservas... Ptas. 58 Millones
 Sinistros pagados desde su fundación... Ptas. 130 Millones
 Sinistros pagados por incendios (solo en España) durante el año 1908... Ptas. 2 750 577

45 años de existencia.
SEGUROS CONTRA INCENDIOS
SEGUROS SOBRE LA VIDA
 SUBDIRECTOR EN EXTREMADURA:
D. Claudio González Alvarez
 Oficinas: calle de Grajas, 15 y 17
 CÁCERES.

Las cosechas se aseguran en pie, en gavillas, en la era y el grano en los graneros por el transcurso de un año, a la reducida prima de SEIS reales por cada mil.

Agencias en todas las poblaciones de importancia

GRAN TALLER
 DE
MEDIAS, CALZETINES
 Y
 Génes de Punto

Se venden máquinas de coser y hacer medias y accesorios para las mismas.
 Se sirven toda clase de encargos.
 28, Cortes, 28, CÁCERES

EL BLOQUE
 PERIÓDICO DEMÓCRATA
 SE PUBLICA LOS MARTES

Los trabajos que se nos envíen deberán estar firmados.—No se devuelven los originales y los que se publiquen se entenderá bajo la responsabilidad de sus autores.

Suscripción: DOS pesetas trimestre.—Anuncios: Precios convencionales.—Los pagos serán adelantados.—La correspondencia al Administrador.
 General Margallo, 64
CÁCERES

L. GRAUD
DENTISTA
 Trabajos modernos de puentes y coronas de oro. Extracciones sin dolor.
 Consulta de nueve a seis.
 3, PLAZA MAYOR, 3
CÁCERES

Café de Viena
 16, Alfonso XIII, 16

En este acreditado establecimiento se sirven los cafés y bebidas más selectas, todas de legítima procedencia y de las más acreditadas marcas.
 Helados, patatas fritas procedentes de Madrid, fiambres.

SUCURSAL
 en el Paseo de la Plaza

FABRICA DE GASEOSAS
 AGUA DE SELTZ
 MOVIDA POR ELECTRICIDAD
 Y
 Jarabes para refrescos
 DE
Francisco Cruz Quirós

ÚNICO DEPÓSITO DE LA CERVEZA
MAHOU
 EN EXTREMADURA Y PORTUGAL
 la preferida por el público inteligente
 SAN ANTÓN, 22
 CÁCERES



PURGANTE **DIURÉTICA**
Depurativa **Laxante**
 De venta en FARMACIAS Y DROGUERIAS
 Depósito: San Antón, 22, Cáceres

RELOJERIA FRANCESA
 DE
JORGE CAPDEVIELLE
 Alfonso XIII, 23.—CÁCERES

Relojes EXTRAPLANOS, de las marcas Omega, Longines y otras acreditadas.
 Para señora, cajas con esmaltes finos.
 Preciosos relojes EXTRAPLANOS de plata y acero, máquinas finas, garantizados por tres años desde 50 pesetas.
 Relojes EXTRAPLANOS de plata, acero y níquel, sin incrustaciones, desde 1750 pesetas.
 Relojes de níquel fino y acero, de gran seguridad, propios para empleados del ferrocarril, mineros y trabajadores, de 15, 20 y 30 pesetas.
 Estos relojes se garantizan poridos años y se cambian los que no marchen bien.
 Relojes sistema Roskoff en níquel y acero, de 8 y 10 pesetas.

RELOJERIA FRANCESA
 Alfonso XIII, núm. 23, Cáceres

Gran Café
del Heraldo
Luis Pinto
 MADRID

GRANDES Y ESPACIOSOS
 COMEDORES PARA
 BODAS, BAUTIZOS Y
 REUNIONES.

Conección Jerónima, 7
 Y
 Conde de Romanones, 4.
 Punto de cita
 de la
 Colonia Extremeña

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 CAPITAL SOCIAL 25 MILLONES DE PESETAS
FABRICAS EN
 Bilbao, Oviedo, Madrid, Sevilla, Cartagena, Lisboa y Aldea-Moret (Caceres)

Gran premio en la Exposición Universal de Lieja 1905; Premio de Honor en la Exposición de Industrias de Madrid 1907; Gran Premio en la Exposición Hispano-Francesa de Zaragoza 1908
 (LA MÁS ALTA RECOMPENSA)

PRODUCTOS QUÍMICOS

Superfosfatos.	Sulfato de sosa.	Sulfato de sosa.
Nitrato de sosa.	Sales de potasa.	Glicerina.
Sulfato de amoníaco.	Sulfato de cobre.	Acido sulfúrico anhídrico.
Sulfato de hierro.		Acido sulfúrico ordinario.
		Acido nítrico.
		Acido clorhídrico.

Aboños para todos los cultivos y adecuados a todos los terrenos
 LABORATORIOS para el análisis completo de los terrenos y determinación de los mejores abonos.
 SERVICIO AGRONÓMICO importantísimo para el empleo racional de abono, bajo la alta inspección del eminente agrónomo Excmo. Sr. Luis Grandea.
 Para informes y pedidos dirigirse a sus representantes en esta provincia.
José Acha, Hermano y Comp.
 PORTAL LLANO, 9.—CÁCERES

VIDES AMERICANAS
 PARA RECONSTITUIR LOS VIÑEDOS PERDIDOS
 PEDIIR VIDES AMERICANAS DE TODAS CLASES A
FRANCISCO LORENZO GIL
 TORREJONCILLO (CÁCERES)

MÁQUINA DE VAPOR

Se vende en esta provincia una MAQUINA DE VAPOR con su caldera, de ocho caballos efectivos de fuerza, en regular estado.
 Para tratar, dirigirse a la Administración de este periódico, Margallo, 64

HOTEL UNIVERSAL DE MADRID
 DIRIGIDO POR SU DUEÑO
SANTIAGO CAÑO

Habitaciones de lujo para familias y para una ó dos personas.—Ascensor.—Intérprete.—Coche a las estaciones.—Luz eléctrica en todas las habitaciones.—Cocina esmerada.—Precios módicos.—Esta Casa es la más concurrida por los viajeros de Cáceres.—Con vistas a la Puerta del Sol y próxima a los Despachos Centrales de Ferrocarriles y Oficinas públicas.
CALLE DE LA MONTERA, 29
 (antes Alcalá, 10)